



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00843 00
Asunto	INADMITE DEMANDA SEGUNDA VEZ

Revisada la nuevamente la presente demanda de SUCESIÓN promovida por los señores BEATRIZ HELENA ARANGO ATEHORTÚA y RODRIGO ARANGO ATEHORTÚA donde es causante la señora DIOSELINA ATEHORTÚA DE ARANGO, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento al siguiente requisito:

1. Deberá aportar el poder otorgado por la señora JENNIFER ATEHORTUA GARZÓN (en calidad de apoderada general del señor RODRIGO ARANGO ATEHORTÚA), con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, donde se consigne contra quien se presenta la demanda y sus respectivos datos, toda vez, que el poder aportado no cumple con lo dispuesto en las normas citadas.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187** hoy **17 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a6ce93770f43f2f6223b03a69201a6254d7a410e8a6f6368a2d38b85a0a51e**

Documento generado en 16/11/2023 01:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>